

REAL DECRETO – LEY 10/2020 – 29 MARZO

29 DE MARZO DE 2020

Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Con el objetivo de seguir reduciendo el número de personas que circulan y salen de su domicilio, y para así minimizar el riesgo de contagio del Covid-19, se ha publicado un nuevo Real Decreto Ley que regula un permiso retribuido recuperable para todos aquellos trabajadores que no prestan un servicio esencial. El permiso se extenderá desde el lunes 30 de marzo hasta el jueves 9 de abril de 2020, ambos inclusive, 8 días laborables.

Solo 25 actividades esenciales (mirar listado en el BOE)

Se consideran actividades no esenciales todas aquellas que no figuren entre las 25 actividades que recoge el anexo del [Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo](#). Así, actividades que anteriormente podían seguir en activo, como la construcción, han quedado bloqueadas.

Las personas trabajadoras por cuenta ajena en las empresas privadas o públicas que presten servicios no esenciales, según lo dispuesto en el artículo 2, **disfrutarán de un permiso retribuido recuperable**, de carácter obligatorio, **entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020**, ambos inclusive.

La recuperación de esas horas que el trabajador ha dejado de prestar a la empresa y que sin embargo se siguen pagando se hará, **previo acuerdo entre el empleado y la empresa**, entre el día siguiente a la finalización del estado de alarma **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

Trabajadores de ERTE y de baja laboral fuera del ámbito de aplicación

La norma indica que no tendrán derecho a este permiso remunerado los trabajadores que formen parte de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo ([ERTE](#)) así como aquellos que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal.

Por supuesto, **tampoco serán beneficiarios de la medida los empleados de empresas que puedan continuar su actividad a través del [teletrabajo](#)**.

